



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE FEBRERO DE 2015

Suplemento
7558

B

No.- 3464

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL "ISABEL DE LA PARRA DE MADRAZO", CON SUPERFICIE 01-55-34.22 HECTÁREAS, UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO, LA COLONIA EL CARMEN, DE ESTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario

municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha

estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número 001633, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie física y real de 01-55-34.22 Hectáreas.

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 05 de diciembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, con una superficie 01-55-34.22 Hectáreas, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación del Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEIMIENTO QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba ventidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", constante de una superficie de 01-55-34.22 Hectáreas, localizado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 01-55-34.22 Hectáreas, localizado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001633, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 9697, de fecha 07 de Julio de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de este Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 1,553,422.00, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 14 de Agosto de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejó de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", localizado entre la Calle Eusebio Castillo, Colonia el Carmen, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/0699//2014, de 15 de Agosto de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 05 de diciembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende delimito para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo" se localiza en la Calle Eusebio Castillo, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total de 01-55-34.22 Hectáreas (Una Hectárea, Cincuenta y Cinco Áreas, Treinta y Cuatro punto Veintidós Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 33.58 Mts. Con Salud Torres y 75 70 Mts. Con Propiedad Privada.

Al Sureste: 114.96 Mts. Con Calle Eusebio Castillo

Al Suroeste: 37.89 Mts. Con Manuel Méndez Espinoza, 28.61 Mts. Con Propiedad Privada, 15.20 Mts. Con Calle 27 de Febrero, 29.99 Mts. Con Propiedad Privada, 10.98 Mts. Con Lazara Nahuatl Jiménez, 8.98 Mts. y 9.05 Mts. Con Anita Nahuatl Jiménez, 11.96 Mts. Con Entronque de Calle Muñe y Calle Leandro Valle, 24.67 Mts. Con José Jiménez González.

Al Noroeste: 16.30 Mts. Con Yolanda Valencia Cruz, 17.16 Mts. Con Calle 24 de Febrero, 29.11 Mts. Con José Luis Hernández Aguilar, 16.45 Mts. Con Carlos Manuel López Nahuatl, 23.51 Mts. con Calle 5 de Mayo, 18.94 Mts. Con Capilla la Virgen de Guadalupe

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de 01-55-34.22 Hectáreas, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 105 fecha 24 de Junio de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farias, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia el Carmen, del municipio de

Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el Parque de Convivencia Infantil "Isabel de la Parra de Madrazo", ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, con una superficie 01-55-34.22 Hectáreas (Una Hectárea, Cincuenta y Cinco Áreas, Treinta y Cuatro punto Veintidós Centiáreas); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 05 de diciembre de 2014. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SÉPTIMO REGIDOR

Mario Que Alcocer
C. MARIO QUE ALCOCER

NOVENO REGIDOR

CTB
C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

Alberio de la Cruz Pozo
C. ALBERIO DE LA CRUZ POZO

OCTAVO REGIDOR

Marcelino Vázquez Vázquez
C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

DÉCIMO REGIDOR

Jessie Lourdes Castellanos Gómez
C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Benito Herrera Foster
C. BENITO HERRERA FOSTER

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL

Pedro Arguello Hernández
PRESIDENCIA MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Ángel Manuel Sabido Martínez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

2

Pedro Arguello Hernández
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

María Graciela Parra López
C. MARÍA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR

Rosa Elena Moreno Que
C. ROSA ELENA MORENO QUE

QUINTO REGIDOR

Jose Gómez Nazur
C. JOSE GÓMEZ NAZUR

CUARTO REGIDOR

Rosita Carmona Jiménez de la Fuente
C. ROSITA CARMONA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

SEXTO REGIDOR

Wilson de la Cruz Cornelio
C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

EL SUSCRITO C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA:

QUE LA PRESIDENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE

Ángel Manuel Sabido Martínez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3465

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL ANTIGUO CENTRO SOCIAL, CON SUPERFICIE 1,069.73 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ARROYO SAN MARCOS ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, LA COLONIA CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGÜELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.
- 2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de los estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

5.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominado "Antiguo Centro Social", es una institución de información social y de entretenimiento con base en la comunidad abierta y accesible al público encargada de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales, destinado a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad; Cuando alcanza una estructura más experimentada es un grupo social informal, que pretende ya ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan, para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Antiguo Centro Social", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número 001980, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie 1,069.73 metros cuadrados.

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 05 de diciembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Antiguo Centro Social", del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Antiguo Centro Social", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, con una 1,069.73 metros cuadrados, destinado al equipamiento urbano, bajo la denominación "Antiguo Centro Social", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Antiguo Centro Social", constante de una superficie de 1,069.73 metros cuadrados, localizado en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,069.73 metros cuadrados, localizado en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001980, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 12674, de fecha 30 de Octubre de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de este Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 109,673.00, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 04 de Septiembre de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejó de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para el "Antiguo Centro Social", localizado en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/0895/2014, de 5 de Septiembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 05 de diciembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Antiguo Centro Social", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Antiguo Centro Social" se localiza en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,069.73 metros cuadrados (Mil Sesenta y Nueve punto Setenta y Tres metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 34.44 mts. Con Zona Federal del Río Usumacinta

Al Sureste: 30.36 mts. Con Calle Arroyo San Marcos

Al Suroeste: 35.41 mts. Con Calle Ignacio Zaragoza

Al Noroeste: 30.30 mts. Con Centro de Maestro

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de de 1,069.73 metros cuadrados, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 106 fecha 24 de Junio de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

VIII.- Mediante Oficio no. B00.E.65.4.1-3077/2014 de fecha 17 de Julio de 2014, expedido por la Ing. María Angélica Mata García, el inmueble que ocupa el "Antiguo Centro Social" le fue segregada una superficie 360.60 metros cuadrados que corresponde a la Zona Federal del Río Usumacinta

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Antiguo Centro Social" se localiza en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Antiguo Centro Social" se localiza en la Calle Arroyo San Marcos esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, con una superficie 1,069.73 metros cuadrados (Mil Sesenta y Nueve punto Setenta y Tres metros Cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 05 de diciembre de 2014. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTUP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL
PROF. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS
C. MARIA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR
C. ROSA ELENA MORENO QUE

CUARTO REGIDOR
C. ROSA CARRERA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR

SEPTIMO REGIDOR

C. MARIO QUE ALCOCÉR

NOVENO REGIDOR

C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBERTO DEL CRUZ POZO

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

OCTAVO REGIDOR

C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

DECIMO REGIDOR

C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO HERRERA FOSTER



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TEÓFILO ARGUELLO HERNÁNDEZ



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 3466

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA "LA CASA DE ARTE POPULAR BALAM", CON SUPERFICIE 255.24 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE SIMÓN SARTAT ESQUINA VICENTE GUERRERO, LA COLONIA SAN JOAQUÍN, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominado "Casa de Arte Popular Balam", es una institución abierta y accesible al público encargada de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales, destinado a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad. Es el lugar destinado para que una comunidad desarrolle actividades que promueven la cultura entre sus habitantes que presta las facilidades para la enseñanza y práctica de las diferentes expresiones culturales, así como realizar la difusión, formación, capacitación, investigación, organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en las diferentes áreas artísticas como son danza, teatro y narración oral; música, artes plásticas, literatura, entre otras; dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores; dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Casa de Arte Popular Balam", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número 001976, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie 255.24 metros cuadrados.

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 05 de diciembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Casa de Arte Popular Balam" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Casa de Arte Popular Balam", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Simón Sartat esquina Vicente

Guerra, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, con una 255.24 metros cuadrados, destinado al equipamiento urbano, bajo la denominación "Casa de Arte Popular Balam", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa la "Casa de Arte Popular Balam", constante de una superficie de 255.24 metros cuadrados, localizado en la Calle Simón Sarlat esquina Vicente Guerrero, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 255.24 metros cuadrados, localizado en la Calle Simón Sarlat esquina Vicente Guerrero, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001976, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 9698, de fecha 01 de Julio de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de este Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 38,286.00, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 14 de Agosto de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejo de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para la "Casa de Arte Popular Balam", localizado en la Calle Simón Sarlat esquina Vicente Guerrero, Colonia San Joaquín, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/0698/2014, de 15 de Agosto de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 05 de diciembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Casa de Arte Popular Balam", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Casa de Arte Popular Balam" se localiza en la Calle Simón Sarlat esquina Vicente Guerrero, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total de 255.24 metros cuadrados (Doscientos Cincuenta y Cinco punto Veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 6.98 mts. 3.17 mts. y 7.03 mts. Con Calle Simón Sarlat

Al Sureste: 14.61 mts. Con Rocío Juárez Taque

Al Suroeste: 17.19 mts. Con Cindy Carrera Vázquez y Idelfonso Chan May.

Al Noroeste: 15.02 mts. Con Calle Vicente Guerrero

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de 255.24 metros cuadrados, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 107 fecha 24 de Junio de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farias, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Casa de Arte Popular Balam", ubicado en la Calle Simón Sarlat esquina Vicente Guerrero, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

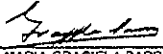
TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Casa de Arte Popular Balam", ubicado en la Calle Simón Sarlat esquina Vicente Guerrero, Colonia San Joaquín del municipio de Balancán, con una superficie 255.24 metros cuadrados (Doscientos Cincuenta y Cinco punto Veinticuatro metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 05 de diciembre de 2014. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C. MARIA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR

C. ROSA ELENA MORENO QUE

CUARTO REGIDOR

C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR

SEPTIMO REGIDOR

C. MARIO QUE ALCOCER

NOVENO REGIDOR

C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

OCTAVO REGIDOR

C. MARCELINO VAZQUEZ VAZQUEZ

DECIMO REGIDOR

C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO HERRERA FOSTER



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

2

Firma y Sello del Secretario del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO C. ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 78 FRACCION I Y EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIRE LA PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCAN, TABASCO, A LOS 05 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

C. ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ

No.- 3467

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL PARQUE INFANTIL "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", CON SUPERFICIE 1,359.34 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ARROYO SAN MARCOS ENTRE LA CALLE MELCHOR OCAMPO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGÜELLÓ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2015 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten, electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan, de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de los estipulados para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 28 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número 001671, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados).

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, con una superficie 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación del Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", constante de una superficie de 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados), localizado en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados), localizado en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001971, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 11637, de fecha 27 de Octubre de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 203,901.00 pesos según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 14 de Agosto de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejó de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Desarrollo Urbano Social para el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", localizado en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/1293/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo" se localiza en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 31.08 mts., 0.59 mts., 0.71 mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y 1.17 mts. Con Calle Arroyo San Marcos.

Al Sureste: 0.64 mts., 13.11 mts., 7.91 mts., 14.50 mts. Con Calle Arroyo San Marcos y 1.18 mts. Con Calle Melchor Ocampo

Al Suroeste: 1.17 mts. Con Calle Arroyo San Marcos, 17.79 mts., 7.91 mts., 12.81 mts. Con Calle Melchor Ocampo.

Al Noroeste: 1.13 mts. Con Calle Melchor Ocampo, 21.48 mts. Con Francisco Pérez Solís, 18.00 mts. Con Ana Rosado.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de de 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados), no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 205 fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el Parque Infantil "Graciela Pintado de Madrazo", ubicado en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el Parque "Graciela Pintado de Madrazo", ubicado en la Calle Arroyo San Marcos entre la Calle Melchor Ocampo y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro del municipio de Balancán, con una superficie 1,359.34 metros cuadrados (Mil Trecientos Cincuenta y Nueve punto Treinta y Cuatro metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

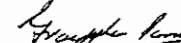
CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 16 de Enero de 2015. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


PRESIDENTE MUNICIPAL
FREDERICO ARGUELLO HERNÁNDEZ
MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS


C. MARÍA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR

C. ROSA ELENA MORENO QUE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR

SEPTIMO REGIDOR

C. MARIO QUE ALCOCER

NOVENO REGIDOR

C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCIA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO

CUARTO REGIDOR

C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

OCTAVO REGIDOR

C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

DÉCIMO REGIDOR

C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO HERRERA FOSTER



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 Y 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SAGADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE ARGUELLO HERNÁNDEZ
MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 3468

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "DIF MUNICIPAL", CON SUPERFICIE 1,399.78 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO ESQUINA AVENIDA LA PAZ, DE LA COLONIA SAN JOAQUÍN, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VI Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2015 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de los estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "DIF Municipal", es una institución de carácter asistencial y de frente a las necesidades sociales, misma que tienen como objeto mejorar la calidad de vida del individuo, proporcionándole las alternativas más adecuadas para la problemática que este presenta, por consiguiente DIF Municipal tiene como objetivo en sus programas preventivos, formar una comunidad autogestora, participativa y visionaria de su problemática social, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 28 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "DIF Municipal", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número 001973, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie de 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados).

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "DIF Municipal" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "DIF Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, con una superficie 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación del "DIF Municipal", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el "DIF Municipal", constante de una superficie de 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados), localizado en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados), localizado en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001973, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 11635, de fecha 27 de Octubre de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 279,956.00 pesos, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 12 de Noviembre de 2014, autorizado por el C. Abrahám Montejó de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Desarrollo Urbano Social para el "DIF Municipal", localizado en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/1292/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "DIF Municipal", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "DIF Municipal" se localiza en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 43.40 mts. Con Calle Eusebio Castillo

Al Sureste: 32.12 mts. Con Avenida la Paz

Al Suroeste: 41.29 mts. Con Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo"

Al Noroeste: 34.06 mts. Con Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo"

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados), no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 201 fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "DIF Municipal", ubicado en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "DIF Municipal", ubicado en la Calle Eusebio Castillo esquina Avenida la Paz, Colonia San Joaquín del municipio de Balancán, con una superficie 1,399.78 metros cuadrados (Mil Trescientos Noventa y Nueve punto Setenta y Ocho metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 16 de Enero de 2014. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE ARGUELLO HERNÁNDEZ
MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C. MARIA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR
C. ROSA ELENA MORENO QUE

CUARTO REGIDOR
C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZOR

SEPTIMO REGIDOR

C. MARIO QUE ALCOCER

NOVENO REGIDOR

C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

OCTAVO REGIDOR

C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

DÉCIMO REGIDOR

C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO HERRERA FOSTER



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO C. ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 Y 78 FRACCION XV, Y 37 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCAN, TABASCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



PRESIDENTE MUNICIPAL

PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ
MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTOSECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

No.- 3469

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "PLAZA CENTRAL", CON SUPERFICIE 2,650.77 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, EN LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2015 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Plaza Central", se denomina plaza a aquel espacio que forma parte de un centro urbano y que se caracteriza por estar a cielo abierto, generalmente rodeado de árboles o de edificios a cierta distancia, en muchos casos, la plaza es el centro de la ciudad tanto físico como históricamente o en términos de importancia ya que puede ser el lugar desde donde se fundó la ciudad como también la zona donde se desarrollan las actividades más importantes económicas, políticas y administrativas, las plazas son generalmente utilizadas con propósitos públicos y comunes a toda la población, por lo general, ceremonias, actos públicos, celebraciones, festejos, representaciones artísticas y otras. Al ser abiertas y públicas para el tránsito de cualquier individuo, tanto habitante como turista, este tipo de actos suelen ser gratuitos y en la mayoría de los casos pueden llegar a convocar gran cantidad de gente; dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 28 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Plaza Central", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número 001971, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie de 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados).

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Plaza Central" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Plaza Central", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro,

del municipio de Balancán, con una superficie 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación del "Plaza Central", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Palacio Municipal", constante de una superficie de 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados), localizado en la Calle Eusebio Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados), localizado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001971, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 11633, de fecha 27 de Octubre de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 397,615.50 pesos, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 13 de Noviembre de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejo de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Desarrollo Urbano Social para la "Plaza Central", localizado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/1298/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Plaza Central", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Plaza Central" se localiza en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 22.95 mts. Con Palacio Municipal y 17.72 mts. Con Museo "Dr. José Gómez Panaco"

Al Sur: 22.68 mts. Con Francisco Abreu, 6.89 mts. Con Francisco Solís y 13.64 mts. Con José Alvaro Castro Marín

Al Este: 61.64 mts. Con Calle Ignacio Zaragoza

Al Oeste: 64.80 mts. Con Calle Melchor Ocampo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados), no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 204 fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Plaza Central", ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Plaza Central", ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro del municipio de Balancán, con una superficie 2,650.77 metros cuadrados (Dos Mil Seiscientos Cincuenta punto Setenta y Siete metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 16 de Enero de 2015. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

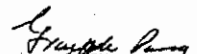
QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE ROBERTO ARGUELLO HERNÁNDEZ
MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA
DE INGRESOS


C. MARIA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR

C. ROSA ELENA MORENO QUE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR

SEPTIMO REGIDOR

C. MARIO QUE ALCOCER

NOVENO REGIDOR

C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO

CUARTO REGIDOR

C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

OCTAVO REGIDOR

C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

DÉCIMO REGIDOR

C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO HERRERA FOSTER



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 Y 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENTE MUNICIPAL

PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3470

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA CAMPO DE BEISBOL "18 DE AGOSTO", CON SUPERFICIE 01-31-28.19 HECTÁREAS, UBICADO EN LA CALLE 18 DE AGOSTO, LA COLONIA EL CARMEN, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2015 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado Campo de Beisbol "18 de Agosto", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los servicios auxiliares e inclusive los espacios son utilizados para desarrollar eventos sociales, bailes populares y en algunas ocasiones se habilita para ceremonias oficiales; dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 28 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el Campo de Beisbol "18 de Agosto", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número 001977, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie de 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas).

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el Campo de Beisbol "18 de Agosto" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el Campo de Beisbol "18 de Agosto", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle 18 de Agosto, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, con una superficie 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación del Campo de Beisbol "18 de Agosto", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el Campo de Beisbol "18 de Agosto", constante de una superficie de 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas), localizado en la Calle 18 de Agosto, Colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas), localizado en la Calle 18 de Agosto, Colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001977, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 11632, de fecha 24 de Octubre de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de este H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 1,312,819.00 pesos, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 19 de Noviembre de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejo de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Desarrollo Urbano Social para el Campo de Beisbol "18 de Agosto", localizado en la Calle 18 de Agosto, Colonia El Carmen, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/1297/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el Campo de Beisbol "18 de Agosto", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el Campo de Beisbol "18 de Agosto" se localiza en la Calle 18 de Agosto, Colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total de 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 73.55 mts., con Propiedad del H. Ayuntamiento de Balancán y 49.25 mts. Con Ciria Avendaño Pérez

Al Sureste: 115.24 Mts. Con Calle 18 de Agosto

Al Suroeste: 84.21 mts. Y 4.87 mts. Con Escuela Primaria "Lugarda Ramírez", 6.62 mts. Con Juana Avendaño Juárez, 6.15 mts. Con Patricia Avendaño Martínez, 4.33 mts. Con Shayda Alejandra Salvador Morales, 22.36 mts. Con Víctor Cruz Cruz.

Al Noroeste: 4.98 mts. Con Víctor Cruz Cruz, 4.99 mts. Con Rosa Tejero Montuy, 10.03 mts. Con Teresa Juárez Montuy, 7.36 mts. Con Itzel Yahaira Cruz Hernández, 7.58 mts. Con Antonio Mas Cab y Cop, 14.99 mts. Con América Alonso Que, 28.74 mts. Con Domitila Que de Cocón y 10.00 mts. Con Propiedad del H. Ayuntamiento de Balancán.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas), no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 199 fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el Campo de Beisbol "18 de Agosto", ubicado en la Calle 18 de Agosto, Colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el Campo de Beisbol "18 de Agosto", ubicado en la Calle 18 de Agosto, Colonia El Carmen del municipio de Balancán, con una superficie 01-31-28.19 Hectáreas (Una Hectárea, Treinta y Un Áreas, Veintiocho punto Diecinueve centiáreas); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 16 de Enero de 2015. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


PRECIPIO ARGUELLO HERNÁNDEZ
MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA
DE INGRESOS


C. MARIA GRACIELA PARRA LOPEZ

TERCER REGIDOR

C. ROSA ELENA MORENO QUE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR

SEPTIMO REGIDOR

C. MARIO QUE ALCOZER

NOVENO REGIDOR

C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO

CUARTO REGIDOR

C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

OCTAVO REGIDOR

C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

DÉCIMO REGIDOR

C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO HERRERA FOSTER



Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 Y 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



No.- 3471

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PALACIO MUNICIPAL", CON SUPERFICIE 804.45 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, EN LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2015 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el "inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 124, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, señala se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 157 el Ayuntamiento Legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de los estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Que uno de los fines del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Palacio Municipal", es una institución de formación pública y Administrativa con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos, que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 28 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Balancán, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia de la tierra física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, con fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Palacio Municipal", del municipio de Balancán, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número 001979, a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, con una superficie de 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados).

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Palacio Municipal" del municipio de Balancán, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Palacio Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesarias para la población del área de influencia.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

13.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, con una superficie 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación del Palacio Municipal, mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Palacio Municipal", constante de una superficie de 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados), localizado en la Calle Eusebio Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble con 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados), localizado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número 001979, de la Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 11631, de fecha 27 de Octubre de 2014, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de este H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Balancán, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 120,667.50 pesos, según consta en la Certificación de Valor Catastral de fecha 13 de Noviembre de 2014, autorizado por el C. Abraham Montejo de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Desarrollo Urbano Social para el "Palacio Municipal", localizado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/1294/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 09 de Enero de 2015, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Palacio Municipal", del municipio de Balancán, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Palacio Municipal" se localiza en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, y consta de una superficie total 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.38 mts. Con Registro Civil y 11.85 mts. Con María Luisa Echeverría de Ramírez

Al Sur: 22.95 mts. Con Plaza Central

Al Este: 14.24 mts. Con Casa de la Cultura y 20.41 mts. Con Museo "DR. José Gómez Panaco"

Al Oeste: 35.04 mts. Con Calle Melchor Ocampo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

VII.- El referido inmueble, con una superficie total de 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados), no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el folio número 203 fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Palacio Municipal", ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Palacio Municipal", ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro del municipio de Balancán, con una superficie 804.45 metros cuadrados (Ochocientos Cuatro punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 16 de Enero de 2015. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA
MUNICIPIO ARGUELLO HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS


C. MARIA GRACIELA PARRA LÓPEZ

TERCER REGIDOR

C. ROSA ELENA MORENO QUE

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR

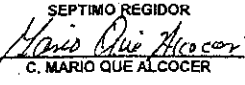
CUARTO REGIDOR

C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE

SEXTO REGIDOR

C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO

SEPTIMO REGIDOR


 C. MARIO QUE ALCOCER

OCTAVO REGIDOR


 C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ


Ángel Manuel Sabido Martínez

Secretario del H. Ayuntamiento

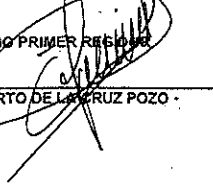
NOVENO REGIDOR


 C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA

DECIMO REGIDOR


 C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


 C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


 C. BENITO HERRERA FOSTER

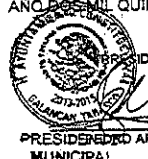
EL SUSCRITO C. ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 Y 78 FRACCION XV, Y 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y QUE TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO Y FIRMO, PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

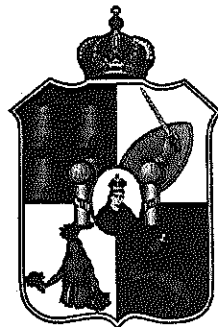
SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE OCHOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

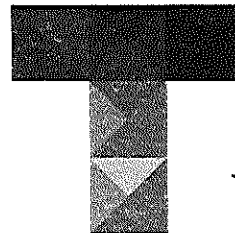

 PRESIDENTE MUNICIPAL

 PRESIDENTE ARGUELLO HERNANDEZ
 MUNICIPAL


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 MANUEL SABIDO MARTINEZ
 SECRETARIA DEL
 AYUNTAMIENTO


**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.